



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD
DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ

"2020 - Año del General Manuel Belgrano"

00037

DECRETO D.M.M. - SECRETARÍA DE GOBIERNO - AÑO 2020 - N°

ANEXO

JUNTA MUNICIPAL AUTÁRQUICA DEL DEPORTE

ORDENANZA N° 9.187: Sancionada: el 07/06/1990 - Promulgada: 19/06/1990

Texto ordenado hasta la Ordenanza N° 12.622

Art. 1º. Créase la Junta Municipal Autárquica del Deporte en la ciudad de Santa Fe.

Art. 2º. ¹La Junta se integrará por los representantes de todas las entidades asociativas o federativas deportivas reconocidas de esta ciudad, un representante de cada Bloque del Honorable Concejo Municipal y el Director de Deportes Municipal, quien se desempeñará como Presidente. Todos los integrantes se desempeñarán en carácter de ad-honorem.

Art. 3º. La Junta se ocupará específicamente dentro del ámbito municipal, en todo de acuerdo con la normativa vigente y contando con la Dirección de Deportes² como brazo ejecutor, de las acciones siguientes:

- a) Difundir y estimular toda actividad relacionada con el deporte y la recreación, fomentando y orientando en su práctica como instrumento de perfeccionamiento físico y moral.
- b) Asesorar y fiscalizar toda actividad físico-deportiva profesional o amateur que se realice en forma pública en el ejido municipal.
- c) Coordinar la realización de todo tipo de actividades locales, regionales, nacionales e internacionales en nuestra ciudad, elaborando un calendario anual que evite la superposición de eventos de importancia, colaborando en la organización de las diferentes actividades.
- d) Coordinar la implementación de programas y/o planes deportivos provinciales y/o nacionales de tipo comunitario que se pretendan organizar en la ciudad.

Art. 4º. Funciones de la Junta Municipal Autárquica del Deporte:

- a) ³ Realizar un relevamiento de la infraestructura deportiva existente en la ciudad, buscando su aprovechamiento en forma integral. Los datos relevados serán publicados en el formato de una Guía del Deporte de la Ciudad de Santa Fe en la que deberán constar los datos básicos de las instituciones deportivas: deportes que se practican en cada una; y un detalle de las instalaciones (canchas, estadios, pistas, vestuarios, comodidades diversas, etc.).
- b) Promover las normas adecuadas para que en los planes de desarrollo urbano se prevea de espacios adecuados destinados a la práctica deportiva y a la realización de actividades recreativas.
- c) Hacer cumplir en la práctica lo dispuesto en materia de medicina deportiva y prevención de la salud por las Ordenanzas N°6.762 y N°9.087.

¹ Texto Modificado por Ordenanza N° 11.331. Sancionada el 14/09/2006 y Promulgada el 04/10/2006.

² Ver estructura Orgánica Vigente.

³ Inciso modificado por Ordenanza N° 11.331. Sancionada el 14/09/2006 y Promulgada el 04/10/2006.



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD
DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ

"2020 - Año del General Manuel Belgrano"

00037

DECRETO D.M.M. - SECRETARÍA DE GOBIERNO - AÑO 2020 - N°

- d) Promover la formación de entrenadores deportivos procurando que tanto la enseñanza como la práctica se encuentre orientada y conducida por personas debidamente preparadas para ello. Se organizarán en tal sentido cursos, conferencias, seminarios y todo evento que permita la capacitación de los mismos.
- e) Buscar en la programación de los diferentes planes deportivos a encarar, la inclusión en especial modo de actividades que busquen la integración de los discapacitados, tanto motores como sensoriales y mentales.
- f) Crear de acuerdo a la norma que así lo establezca, escuelas de iniciación deportiva municipales.
- g) Apoyar y promover a los deportistas locales, previendo también anualmente distinciones y menciones a quienes se destaquen en las diferentes disciplinas en la ciudad.
- h) ⁴ Procurar la constitución de una Casa del Deporte de la Ciudad de Santa Fe como espacio físico que funcione como sede de la Dirección de Deportes de la Municipalidad de Santa Fe y de la Junta Autárquica del Deporte de la Ciudad de Santa Fe, así como aquellas federaciones y asociaciones deportivas que no dispongan de sedes físicas. A tal efecto, el Municipio buscará disponer un edificio que cuente con las suficientes comodidades de espacio y accesibilidad para el público en general.
- i) ⁵ Promover la creación de un Museo del Deporte de la Ciudad de Santa Fe.

Art. 5°. La Junta Municipal Autárquica del Deporte ejercerá el control y la fiscalización de toda actividad físico-deportiva que se realice dentro del ámbito municipal, coordinando para ello la actividad desplegada por los distintos clubes, asociaciones, y demás instituciones oficiales o privadas notificándose de la presente norma a los organismos provinciales y nacionales competentes en la materia.

Art. 6°. La Junta Municipal Autárquica del Deporte velará por el cumplimiento de la normativa vigente no sólo en el ámbito de la Municipalidad sino la que existe o pudiera llegar a existir tanto en el orden provincial como nacional, en resguardo de deportistas, instituciones y comunidad en general, siendo su obligación denunciar por su inobservancia a los infractores ante quien compete, a los efectos de encontrar los correctivos necesarios y aplicará las sanciones que pudieran corresponder.

Art. 7°. Esta Junta dictará su propio reglamento interno para su adecuado funcionamiento.

Art. 8°. La Junta debe elaborar su presupuesto anual de conformidad con las normas municipales de contabilidad. Los recursos y partidas para el funcionamiento serán asignados dentro de los límites de la más estricta austeridad y "ad-referéndum" del Honorable Concejo Municipal, con imputación a los ejercicios económicos correspondientes. El personal necesario para el funcionamiento del organismo deberá pertenecer a la planta permanente y/o temporaria actual sin que ello implique bajo ningún aspecto la creación de nuevos cargos y/o ascensos y/o contrataciones especiales.

Art. 9°. A los fines de la obtención de los enunciados contenidos en la presente, se convocará a la participación y aporte de fuerzas vivas y pueblo todo de Santa Fe, para la conformación de un Consejo de asesoramiento a la Junta.

⁴ Inciso incorporado por Ordenanza N° 11.331. Sancionada el 14/09/2006 y Promulgada el 04/10/2006.

⁵ Inciso incorporado por Ordenanza N° 11.331. Sancionada el 14/09/2006 y Promulgada el 04/10/2006.